

OFERTA DE LA COMPAÑIA EN EL V CONVENIO

Se ha celebrado la primera reunión con la Empresa. EN ELLA se nos ha comunicado cual es la postura de la dirección, postura que conoceréis sin duda todos en hoja que la Compañía difundirá entre el personal.

El contenido de la oferta es el siguiente:

- 1º) Hemos deducido el IRTP propuesto por la Compañía, de modo que cada trabajador sepa lo que va a cobrar como aumento salarial. Debido a la urgencia no hemos podido calcular las deducciones de la Seguridad Social, por lo que los aumentos a percibir por cada trabajador serán algo menores de los que a continuación publicamos:

AUMENTO SALARIALES PERSONAL HORARIO 1.976 (pesetas netas mensuales).

A) PEON	2.526
B) ESPECIALISTA	2.552
C) OFICIAL 3ª	2.627
D) OFICIAL 2ª	2.704
E) OFICIAL 1ª	2.862

AUMENTOS SALARIALES PERSONAL MENSUAL

1º) AUXILIAR ADM.	2.691
2ª) OFICIAL 2ª ADM.	2.793
3º) CHOFER	2.931
4º) OFICIAL 1ª ADM.	3.155
5º) ENCARGADO	3.444
6º) JEFE 2ª	3.810
7º) MAESTROS	4.219
8º) PERITOS	4.673
9º) INGENIEROS	5.191

Estos aumentos no son abosorbibles.

Jurado Central
de
Standart Eléctrica, S. A.
MADRID

- 2º) En el año 1.976., con motivo del 50 aniversario de la Compañía cada trabajador percibira una gratificación extraordinaria del 22. 456 pts. brutas equivalentes a 19.761 pts. netas. Esta paga se cobraría por una sola vez y no repercutiría en ningún concepto salarial tales como primas, pluses, etc.
- 3º) Para el año 1.977, esta gratificación extra se consolidaría en sueldo. El aumento salarial para el año 1.977 sería el coste de vida mas tres enteros aplicado sobre éste sueldo consolidado.
- 4º) El salario se seguiria desglosando en las tres columnas actuales, distribuyendose el incremento en el mismo porcentaje para las tres.
- 5º) Las jornadas de trabajo y las vacaciones continuarian como actualmente y, en todo caso, la reducciones de la jornada y el incremento de vacaciones se harían a costa de reducir los aumentos salariales anteriores.
- 6º) Para evitar confusiones aclaramos que la diferencia entre las columnas "1.976" y "1.977" de la tabla titulada "Retribuciones mínimas" garantizadas en pesetas por mes dela hoja que publica la dirección es la paga extraordinaria de cincuentenario. El salario -convenio bruto a percibir durante el proximo año es el que figura en la columna 1.976. La columna 1.977 es la base sobre la que se aplicaría el coste de vida más tres enteros para calcular los aumentos brutos para el 2º año de vigencia del Convenio.
- 7º) Para el departamento de Instalaciones la dieta se aumentaría en las siguientes catidades netas:

106 pts/dia el primer mes

82 pts/dia los dos meses siguientes

71 pesetas/dia los meses restantes.

SE NOS DA ESTO COMO TODO LO QUE PUEDEN OFRECER, sin acceder a ninguna del resto de nuestras propuestas.

Estamos pués ya de cara a la realidad de la negociación, con todas sus dificultades , con la primera propuesta de la Empresa a la vista, y ahora necesitamos recoger vuestra decisión para poder continuar en la negociación, de forma que estemos seguros de que defendemos las aspiraciones de todos.

Creemos firmemente que hay vías para conseguir incrementos de nuestras percepciones económicas que se aproximen a las aspiraciones recogidas en nuestro anteproyecto, y lo que consigamos será mayor o menor en la medida de la fe que tengamos en ello.

Madrid, 4 de Noviembre del 1.977

Adolfo Piñedo

Secretario

